

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Noviembre de 2014
Código del Proyecto	11.13.06
Denominación del Proyecto	Procuración General de la Ciudad - Juicios Interjurisdiccionales
Período examinado	Año 2012
Jurisdicción	Jurisdicción 9
Unidad Ejecutora	730.Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires
Programa auditado	Programa 11 y 12.
Objetivo	Evaluar el ambiente de control de los juicios y su gestión judicial mediante muestreo.
Presupuesto (expresado en pesos)	El presupuesto vigente para el Programa 11 ascendió a \$50.441.085 y el devengado a \$ 50.185.527,48. El presupuesto vigente para el Programa 12- fue de \$49.373.349 y su devengado de \$49.000.635,06.
Alcance	Juicios entre las distintas jurisdicciones (nacional, provincial o municipal) en los cuales el GCBA sea actora o demandado por cualquier concepto. Se auditaron las causas desde que el área legal queda obligada a impulsarlas o contestarlas hasta que esté completa la ejecución de sentencia u otros modos de finalización del proceso. El examen abarca también el proceso administrativo y el control interno, así también el análisis de las provisiones constituidas y los pagos realizados durante el año.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	4/12/2013 al 30/06/14
Limitaciones al alcance	<p>No pudieron ser relevadas 8 (ocho) actuaciones judiciales por encontrarse a despacho (Expedientes Números 105851/10, 160646/06, 40849/11, 1150/09, 5384/10, 44653/12, 12303/12 y 36354/12), 4 (cuatro) paralizados (Números 152752, 320183, 2121/03, 160984) , un archivado con posterioridad al periodo auditado (N° 6989/12) y 6 (seis) no encontrados en sede judicial (Números 4268/09, 8843/08, 8841/08, 8839/08,8836/08, y 8833/08)</p> <p>Se solicitó por Nota N° 256/AGCBA/2014 el listado de juicios registrados en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la CABA en los cuales la CABA haya litigado con el Estado Nacional o con organismos de su jurisdicción. La Cámara contestó el requerimiento de información, pero afirmó que no puede responder de</p>

	<p>acuerdo a los parámetros requeridos por esta auditoría. Lo propio fue solicitado a la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Nota N° 098/AGCBA/14, que no fue respondida.</p> <p>Por otra parte, no se pudo tomar vista de los expedientes de contratación de los servicios jurídicos en el marco el Decreto N° 794/09.</p>
<p>Aclaraciones previas</p>	<p>El análisis se ha estructurado de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Análisis del universo de los juicios entre jurisdicciones al 31/12/12 ➤ Cruce con los listados proporcionados por el Poder Judicial. ➤ Determinación presunta del universo. ➤ Muestra seleccionada. ➤ El marco normativo y organigrama del área auditada. ➤ Análisis de los componentes del sistema integrado de control interno, de las distintas áreas que gestionaron, patrocinaron y controlaron los juicios interjurisdiccionales ➤ Análisis de los resultados de la gestión judicial. ➤ Un acápite de presupuesto financiero que permite visualizar gastos y su imputación del Programa Presupuestario N° 11 y 12. ➤ El Anexo Detalle de las Actuaciones Relevadas es una descripción de las actuaciones verificadas con comentarios a su proceso de tramitación.
<p>Observaciones principales</p>	<p>A partir de la información proporcionada por el organismo auditado y los procedimientos de auditoría realizados se observó que:</p> <p>6.1 Universo</p> <p>6.1.1 Las diferencias verificadas en la cantidad de juicios interjurisdiccionales, al efectuar el control cruzado entre el listado proporcionado por el organismo y el listado</p>

	<p>suministrado por las Cámaras, afecta la confiabilidad e integridad del universo informado por el ente auditado.</p> <p>Del sistema de control interno en las Direcciones de gestión Judicial¹</p> <p>6.2 Estructura y organización</p> <p>6.2.1 La falta de estructuras intermedias con designación de coordinadores o jefaturas que controlan a los profesionales correspondientes al Equipo de Juicios Especiales Patrimoniales- de la Dirección Judicial de Contrataciones- afecta el ambiente de control del área.</p> <p>6.3 Manual de Procedimientos</p> <p>6.3.1 Excepto en la Dirección de Asuntos Fiscales, en general no se implementa un manual de procedimientos que sistematice las acciones en las áreas de gestión judicial, lo cual debilita el sistema de control interno.</p> <p>6.4 Carpetas Internas de las áreas de gestión judicial</p> <p>6.4.1 Las carpetas internas se encuentran incompletas y/o foliadas deficientemente, sin foliar en ciertos casos o bien las mismas poseen más de 200 fojas, dificultando los controles de la actuación judicial que realizan los letrados y la supervisión de los funcionarios de línea, conforme lo expuesto en el punto 5.20 del presente informe.</p> <p>6.5 Actividad de control</p> <p>6.5.1 No se llevan libros de vencimientos en la Dirección de Gestión Dominial y Asuntos Especiales como respaldo ante una eventual falla del sistema (SISEJ).</p> <p>6.6 Asignación de juicios</p> <p>6.6.1 La Ausencia de un mecanismo reglado de asignación de causas en todas las áreas que gestionan los juicios entre jurisdicciones debilita el ambiente de control.</p>
--	---

¹ Dirección de Asuntos Especiales (Departamento de Juicios Especiales), Dirección de Gestión Dominial (Departamento de Protección Patrimonial), Dirección de Asuntos Fiscales de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales (Departamento Tributivos) y la Dirección Judicial de Contrataciones de la Dirección General de Relaciones Extracontractuales.

	<p>6.7 Sistemas de información</p> <p>6.7.1 No se cargan en el sistema la totalidad de los datos de los juicios gestionados; los consignados están en ciertos casos desactualizados, y en otros su carga es incorrecta², afectando ello la eficacia y eficiencia del sistema de control interno.</p> <p>6.7.2 Dos juicios fueron archivados antes del 31/12/12 y una actuación fue iniciada en el año 2013, a pesar que fuera solicitado al organismo causas activas a dicha fecha³.</p> <p>6.7.3 El sistema de seguimiento de juicios (SISEJ) no solicita renovación de la clave en forma automática, generando riesgos de vulnerabilidad en la seguridad del sistema.</p> <p>6.8 Inventario de bienes informáticos</p> <p>6.8.1 En la Dirección Judicial de Contrataciones se encuentran 4 (cuatro) computadoras en regular estado, afectando ello la capacidad de carga de la información (ver detalle en Anexo V).</p> <p>6.8.2 En algunos recursos informáticos no se consigna el número de inventario (conforme se detalla en Anexo V).</p> <p>Del sistema de control interno de la Dirección Control Mandatarios y Dirección de Cobro Fiscales de la DGATyRF.</p> <p>6.9 Ambiente de control</p> <p>6.9.1 Se registra en la Dirección Control de Mandatarios y Cobro Fiscales una debilidad en el control interno, atento la magnitud de causas que controlan y patrocinan, poniendo en riesgo la eficiencia de dicho control.</p> <p>6.9.2 Los informes de gestión que elabora la Dirección Control de Mandatarios no cuentan con normas que</p>
--	---

² En virtud de las consideraciones expuestas en el punto 5.23.5 correspondiente al ítem 5.23 Resultados del análisis de los componentes del sistema de control interno.

³ Expediente N° 13.450 “GCBA c/ Lotería Nacional Sociedad del Estado s/ Ejecución Fiscal” y Expediente N° 27719/05” “GCBA c/ Dirección General de Fabricaciones Militares s/ EF” (archivados) Expediente N° B-81581/13 “GCBA c/ONABE s/ EF (fuera del período auditado)”.

	<p>reglen las condiciones y periodicidad de los mismos, cuestión que afecta el sistema de control interno.</p> <p>6.10 Sistema de Información</p> <p>6.10.1 No se cargan en el sistema los datos completos de los juicios; los consignados están en ciertos casos desactualizados, y en otros la carga es incorrecta, afectando ello la eficacia y eficiencia del sistema de control interno.⁴</p> <p>6.11 Inventario de bienes informáticos</p> <p>6.11.1 No se registran los números de inventario en algunos recursos informáticos (conforme Anexo V).</p> <p>6.12 Actividad de control</p> <p>6.12.1 Los mandatarios no informan el cambio de fuero de radicación con el nuevo número de expediente (ante el planteo de la parte demandada de excepciones por incompetencia presentadas ante el CAyT) por ello, el control que tiene a su cargo la Dirección Control de Mandatarios se encuentra sesgado, atento que el mismo recae sobre una parte de los juicios gestionados y no sobre su totalidad.</p> <p>6.12.2 Como consecuencia de lo indicado en la observación 6.9.1 los letrados de la Dirección Cobros Fiscales no han advertido a tiempo ni registrado en el sistema los cambios de radicación al momento de ejercer el patrocinio, conforme lo dispone su propio instructivo.</p> <p>De la gestión las áreas intervinientes en la gestión, patrocinio y control de los juicios interjurisdiccionales⁵</p> <p>6.13 Gestión Judicial</p> <p>6.13.1 En 20 (veinte) actuaciones se registraron falencias</p>
--	--

⁴ Según el detalle expuesto en el punto 5.35.1 (5.35.5.1 al 5.35.5.5).

⁵ Se tomaron en cuenta todas las áreas intervinientes, es decir, no sólo las que gestionan juicios sino las que controlan y patrocinan aquellas ejecuciones fiscales (entre jurisdicciones) a cargo de los apoderados judiciales externos (mandatarios).

	<p>en la gestión judicial, de los cuales 13 (trece) fueron inactividades procesales⁶ y 7 (siete) procesos con sentencia favorable sin que se haya iniciado, en estos casos, la ejecución tendiente al cobro de la deuda fiscal⁷.</p> <p>6.13.2 En el expediente N° 1.774/98 la impugnación efectuada por el GCBA a la pericia contable fue presentada en forma extemporánea.</p> <p>6.13.3 En el expediente N° 10.791 “GCBA c/ Aguas Argentinas s/ Ejecución Fiscal a fs. 294 se deniega la apelación interpuesta por el GCBA, toda vez que el monto impugnado no supera el mínimo previsto por Art. N° 2 Resolución N° 487/CM/04, lo cual trae aparejado la imposición de costas a cargo del GCBA.</p> <p>6.13.4 En el expediente N° 158.770 “GCBA c/ATC s/ Ejecución Fiscal” se declaró -con fecha 16/07/10- desierto un recurso de apelación planteado por el GCBA - contra decisorio que le ordena practicar nueva liquidación- por no haber sido fundado.</p> <p>AGIP</p> <p>6.14 La AGIP no informa la totalidad de la deuda transferida a los mandatarios, a pesar de serle requerida por la Dirección Control de Mandatarios de la Procuración General, lo cual afecta el control interno y la verificación del recupero.</p>
<p>Conclusión</p>	<p>La falencias detectadas en la gestión administrativa ejercida por las distintas áreas del organismo auditado trae aparejado - en general - un sesgo en el control – interno y externo- de los juicios entre jurisdicciones. Como consecuencia de lo indicado, la información suministrada por el organismo, no permitió validar el universo de juicios interjurisdiccionales en trámite.</p> <p>Asimismo, se verificaron fallas en el sistema de control interno, especialmente, respecto a la falta de sistematización de las acciones de las distintas unidades</p>

⁶ Expedientes Números: 14833/09, 10791, 130677/95, 508449, 607406, 158770, 6260/09, 607419/0, 28597/10 ,2864/11 34359/12, 25711/12 y 23494/12.

⁷ Expedientes Números: 70791,130677/95, 555828,262113/11,2864/11,34359/12 y 25711/12.

	<p>de organización, cuestión que fuera expuesta en otros Proyectos de auditoría (Proyecto N° 11.13.04 y Proyecto N° 7.11.08).</p> <p>Finalmente, respecto a la gestión judicial de los juicios interjurisdiccionales, que en general se verificó correcta, corresponde señalar la existencia de procesos fiscales sin impulso procesal por parte de mandatarios y/o con sentencias favorables a la Ciudad, en los que no se ha iniciado los correspondientes procesos de ejecución. Las demoras de dicha gestión inciden especialmente en la tramitación judicial y de control de las ejecuciones fiscales, pudiendo repercutir en el recupero de la deuda.</p>
--	---